**Resolución Rectoral N° 1075-2026-UNAP**
**Iquitos, 3 de agosto de 2026**

**VISTO:**

El Informe N° 517-2026-UGT-SG-UNAP, presentado el 3 de agosto de 2026, por la jefa de la Unidad de Grados y Títulos, mediante el cual remite un (1) expediente para conferir título de segunda especialidad profesional, aprobado por la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45° de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.3 precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del título de segunda especialización profesional, se requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes, a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley y sus modificatorias;

Que, el artículo 59° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, del 15 de marzo de 2024, establece que la graduación y titulación universitaria es la culminación del proceso de estudios curriculares en la UNAP, que se acredita con la obtención del diploma de grado académico o del título profesional;

Que, el artículo 60° del mismo Estatuto, precisa que la UNAP otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la nación. La UNAP, al alcanzar la acreditación por parte del organismo competente en materia de acreditación, puede hacer mención de tal condición en el grado o título a otorgar;

Que, el literal c) del artículo 62° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos mínimos para obtener el título de segunda especialidad profesional, establece que se requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración de dos (2) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico. En el caso de residentado médico u otras Ciencias de la Salud se rigen por sus propias normas;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 101-2018-CU-UNAP, del 18 de octubre de 2018, se resuelve aprobar las modificaciones de la versión actualizada del "Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana";

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 111-2018-CU-UNAP, del 29 de octubre de 2018, se aprueba el "Manual de Procedimientos de Políticas y Sanciones Antiplagio en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana"; dentro de los cuales en la cláusula VII contempla los índices de similitud aceptables concernientes a tesis, trabajos de investigación y trabajos académicos, para optar el grado académico o título profesional, respectivamente, a nivel de pregrado; tesis, trabajo de investigación para optar el grado académico a nivel de postgrado; así como para fondos concursables o publicación en la revista institucional;

**Resolución Rectoral N° 1075-2026-UNAP**

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 014-2025-CU-UNAP, del 16 de enero de 2025, se aprobó el nuevo "Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)", entrando en vigencia al día siguiente de la publicación en la página web de la institución, derogándose el "Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 101-2018-CU-UNAP, del 18 de octubre de 2018;

Que, sin embargo, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 025-2025-CU-UNAP, de fecha 6 de febrero de 2025, se suspende a partir del 6 de febrero hasta el 31 de marzo de 2025, los efectos jurídicos del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 014-2025-CU-UNAP, del 16 de enero de 2025, restableciéndose a partir del 6 de febrero hasta el 31 de marzo de 2025, la vigencia del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 101-2018-CU-UNAP, del 18 de octubre de 2018;

Que, en esa misma línea, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 068-2025-CU-UNAP, del 15 de abril de 2025, se amplía con eficacia anticipada al 1 de abril de 2025, la vigencia de la Resolución del Consejo Universitario N° 025-2025-CU-UNAP, de fecha 6 de febrero de 2025, extendiéndose la vigencia del "Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 101-2018-CU-UNAP, del 18 de octubre de 2018, hasta el 31 de mayo de 2025;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 108-2025-CU-UNAP, de fecha 15 de julio de 2025, se suspende con eficacia anticipada al 1 de junio de 2025, la entrada en vigencia del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 014-2025-CU-UNAP, del 16 de enero de 2025; y se restablece la vigencia del "Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 101- 2018- CU- UNAP, del 18 de octubre de 2018, así como continuar aplicando el "Manual de Procedimientos de Políticas y Sanciones Antiplagio en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 111-2018-CU-UNAP, del 29 de octubre de 2018, hasta que el órgano del Consejo Universitario tome la decisión de aprobar la última versión del Reglamento de Grados y Títulos;

Que, del informe de visto, emitido por la jefa de la Unidad de Grados y Títulos, se desprende que se debe conferir el grado académico solicitado en aplicación del Reglamento de Grados y Títulos de la "Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 101-2018-CU-UNAP, del 18 de octubre de 2018 y del "Manual de Procedimientos de Políticas y Sanciones Antiplagio en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 111-2018-CU-UNAP, del 29 de octubre de 2018, y al amparo de la Resolución del Consejo Universitario N° 108-2025-CU-UNAP, de fecha 15 de julio de 2025, que restablece la vigencia del mencionado Reglamento de Grados y Títulos;

Que, asimismo los recurrentes se acogen a la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 074-2026-CU-UNAP, del 17 de junio de 2026, donde dice: "Todo plan de tesis o trabajo de investigación que se haya iniciado antes de la vigencia del presente reglamento, se sujetara a las disposiciones establecidas en el anterior reglamento de grados y títulos, hasta que estas hayan finalizado con su trámite correspondiente";

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 153-2021-CU-UNAP, del 26 de octubre de 2021, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y validar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras a propuesta de las instancias correspondientes, cuando la UNAP está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);

**Resolución Rectoral N° 1075-2026-UNAP**

Que, por las razones expuestas, es procedente conferir el título de segunda especialidad profesional solicitada, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

Contando con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, contenido en el Oficio N° 1677-2026-VRAC-UNAP;

De conformidad con los alcances de los artículos 44° y 45° de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 59°, 60 y literal c) del artículo 62° del Estatuto de la UNAP y el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP y el Manual de Procedimientos de Políticas y Sanciones Antiplagio en la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir** el **título de segunda especialidad profesional** al siguiente profesional:

- **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**

  **MEDICINA HUMANA VIA RESIDENTADO MÉDICO CON MENCIÓN EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA**

  1. FERNANDO TELLO PEREA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar** a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Unidad de Grados y Títulos proceda a expedir el diploma correspondiente, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Rodil Tello Espinoza**
**RECTOR**

**Kadhir Benzaquen Tuesta**
**SECRETARIO GENERAL**

Dist.: VRAC,FMH,DRAA,UGT,Leg.,Int.,SG,Archivo(2)
mpc